La iniciativa á que nos referimos fué presentada por el Gobierno, en 3 de Diciembre de 1891, después de haberla sometido al estudio del H. Consejo de Instrucción; y en 10 del mismo mes, previos los requisitos legales, se sancionó por el Congreso aquel proyecto. Aunque insertamos completa la ley en referencia, para que puedan conocerse á fondo las importantes reformas que entraña, no podemos menos que llamar la atención, sobre algunos de sus puntos capitales.

Una de las más trascendentales ideas que campean en la expresada ley, es, según el art. 5º, que la enseñanza primaria debe ser uniforme en todo el Estado; que ha de formar tanto al hombre como al ciudadano; y que debe tener un carácter esencialmente nacional, á fin de que por medio de ella se formen verdaderos ciudadanos mexicanos, identificados en los intereses de la Patria é inspirados en el modo de ser social y político de ésta.

La idea de formar el espíritu de la Patria y establecer la unidad nacional, por medio de la escuela, iniciada por el Ejecutivo de la Unión y acogida calurosamente por el primer Congreso de Instrucción, fué comprendida en toda su magnitud y aceptada con entusiasmo por el Gobierno del Estado como el citado artículo de la ley lo manifiesta.

La reforma más importante de la referida ley es sin duda el establecimiento de la Dirección General de Instrucción Primaria, por medio de la cual deben organizarse las escuelas del Estado, de un modo uniforme, y en consonancia con los adelantos pedagógicos de la época, debiendo servir también para guiar à los maestros en la inteligencia y práctica de la nueva organización, y para que el Gobierno pueda cerciorarse de que cumplen por parte de los preceptores y las autoridades con todas las disposiciones de la ley. Esta Dirección General del ramo, tendrá una oficina central encargada principalmente de reglamentar todo lo relativo á la instrucción primaria; la que estará á cargo del Director de la misma instrucción; y contará además con cuatro Inspectores escogidos entre los Profesores más entendidos y prácticos, los que visitarán continuamente las escuelas de cada uno de los cuatro distritos escolares en que se dividirá el Estado, á fin de implantar y vigilar la nueva organización, dando las instrucciones necesarias á los maestros, y de gestionar ante las autoridades municipales las mejoras que necesiten las escuelas ya sea en su parte material como en su cuerpo docente, dando cuenta al mismo tiempo de todo lo que hagan y observen en sus visitas al Director General para que este lo ponga en conocimiento del Gobierno.

Esta importante institución viene á llenar una necesidad que el Estado ha intentado satisfacer desde 1849 (Gobierno del Sr. José Mª Parás) y que ha cubierto en parte, en diversos tiempos con disposiciones más ó menos eficaces, como la Dirección y cuerpo de Inspectores y sub-inspectores de Ampudia, en 53, y la Inspección de las Escuelas de Monterrey, cuyo órgano circulaba en todo el Estado, de 81 á 83.

Otro de los puntos dignos de atención, es el concepto completo y elevado, que de la educación se encuentra en la ley de que tratamos; y que se desprende del atento estudio del programa de enseñanza. Allí encontramos todo lo indispensable para el desarrollo físico y para la cultura intelectual, moral y estética; así como la suma indispensable de conocimientos para la vida social, y para el cumplimiento de los deberes y derechos del orden político.

Los principios relativos al método de enseñanza, son también dignos de especial mención, tanto por su novedad entre nosotros como por su valor intrínseco.

Incalculables serán los bienes que obtenga el Estado, cuando sus hijos apliquen, en los diversos órdenes de la producción, el lógico razonamiento,

la observancia atenta, el poder analítico y sintético; y por último, las facultades todas de una inteligencia armónicamente cultivada. Todo eso vendrá como resultado seguro del método racional que en la escuela primaria disciplinó las mentes infantiles.

También merece consideración atenta, la sustitución de las distribuciones de premios con las Fiestas Escolares; pues éstas á la vez que satisfacen los indirectos buenos fines que aquellas tenían, evitan los malos que, para la buena formación del carácter y del verdadero sentimiento del deber, presentaban aquellas en un fin principal.

Pero cansado sería seguir mencionando aquí los diversos puntos de verdadera importancia contenidos en la ley á que venimos refiriéndonos; y por tanto suspendemos nuestras apreciaciones, remitiéndonos á la íntegra reproducción de aquel documento, que á continuación insertamos. [*]

Como habrá podido observarse por la atenta lectura de la ley expresada, tuviéronse presentes en su formación, todas las enseñanzas del pasado y los preceptos y las aspiraciones de la actualidad, compatibles con los recursos y demás circunstancias del Estado.

¿Será que con ella habremos llegado á la meta de la carrera, y que esté ya pronunciada la última palabra para el perfeccionamiento de nuestra educación popular? . . . Absurdo sería pensarlo, porque ni están todos los ideales del presente satisfechos; ni tampoco las leyes del progreso suspenderán en nuestro suelo su efecto; pero sí podemos asegurar que con esta nueva Ley se ha inaugurado entre nosotros una era de positivo adelanto para la enseñanza primaria.

En tal concepto, no podemos menos que sentirnos afortunados y satisfechos, al cerrar estas cuantas páginas de nuestra historia local, en un momento verdaderamente propicio para el Estado, momento de nobilísimos propósitos por parte de nuestros Gobernantes y de tantas y tan halagüeñas esperanzas para todos los hijos de Nuevo-León.—*Miguel F. Martinez*, Director de la Instrucción Primaria en el Estado.

Instrucción Secundaria.

Las más remotas noticias que tenemos de los primeros intentos de nuestros antepasados, para establecer en el Nuevo Reino de León la enseñanza secundaria; se encuentran en la obra del Dr José Eleuterio González, que lleva por título "Apuntes para la Historia Eclesiástica del Obispado de Linares."

El Dr. González, condensando los datos que pudo adquirir en el archivo del Ayuntamiento de esta Capital, publica, en el capítulo "Los Jesuitas" de la mencionada obra, lo siguiente:

«En 1701 vino de Guadalajara, mandado por el Sr. Obispo Galindo (1), el Padre Don Gerónimo López Prieto, natural de esta Ciudad de Monterrey, «á servir de Teniente al cura colado, que lo era el Lic. D. José Guajardo. «En 13 de Marzo de 1702, se presentó el Padre López Prieto ante el Gober-«nador Vergara (Don Juan de Vergara y Mendoza) pidiendo en merced una «manzana de tierra, para edificar una Iglesia á San Francisco Javier, hacer «contiguo á ella un Colegio y fundar un Seminario, servido por padres Obla-

^(*) NOTA. No figura aquí la ley á que se hace referencia en el párrafo anterior, por estar ya inserta en las páginas números 435 á 449 de esta Memoria.

(1) Fray Felipe Galindo y Chávez, que fué Obispo de Guadalajara de 1696 á 1707.—(NOTA DEL AUTOR).

«A principios del año de 1712, recibió el Gobernador Mier y Torre (D. Francisco) una carta del Sr. Camacho (Diego Camacho y Avila), Obispo de Guadalajara; en la que le pedía licencia para fundar en Monterrey un Colegio «Seminario con padres oblatos, en el cual quería que por su cuenta se edu«caran cuatro muchachos; y le suplicaba le informara del estado de la obra «material, que con este objeto estaba haciendo el Padre López Prieto.»

«El Gobernador concedió sin dilación la licencia é informó al Sr. Obis-«po, que había una muy buena Iglesia techada de tejas, bien adornada y «alhajada, con buena sacristía y un Colegio compuesto de siete piezas gran-«des, otra sobre la sacristía y un corredor comenzado. Añadiendo, que en «este Colegio había visto unos muchachos que estudiaban con empeño.

«En 10 de Enero de 1713, pidió el Padre López Prieto que el Goberna-«dor Mier y Torre le certificara que estaba fundado el Colegio Seminario. El «Gobernador mandó dar el certificado que se le pedía, con expresión de que «había en el Colegio padres, estudiantes, y de éstos algunos tonsurados.

«En 10 de Abril de 1713, se presentó el Padre D. Francisco de la Ca-«lancha y Valenzuela ante el Gobernador y Ayuntamiento, pidiendo que se «le dieran en merced unas tierras contiguas á su hacienda, para agrandarla y «darla á los padres jesuitas, que pensaba traer de México para fundar un »Colegio. Se le concedió todo lo que pedía.»

Veamos ahora lo que poco después intentaban los jesuitas, con el objeto de establecer la enseñanza secundaria en el Nuevo Reino de León; para ello debemos acudir á la famosa obra del Padre jesuita Francisco Javier Alegre, titulada: «Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús en la Nue-

va-España,» en la que se lee:

«Muy á principios de este año (1714) se comenzó á tratar con calor de «una nueva fundación, en la Villa de Monterrey (3) en el Obispado de Nue«va-Galicia. Vivía en aquel lugar el piadoso presbítero D. Francisco Calacha «(¿Calancha?) y Valenzuela, muy afecto á la Compañía de Jesús, y deseoso de «emplear su caudal en aquel país, (donde lo había adquirido); con este desig«nio, de que había dado parte al Padre Provincial Alonso de Arrevillaga, pa«só el día diez de Febrero á otorgar una solemne escritura de donación inter «vivos de una hacienda; de cuyos fondos se fabricase casa y templo, y se sus«tentasen algunos padres, y entre ellos uno señaladamente con el oficio de Ma«estro de Gramática. Añadía, si alcanzas en los bienes, un maestro de escue-

«Se intentó al año siguiente de 1715 añadir al Colegio un Seminario, «con el título de San Francisco Javier, obra á que concurrieron con donacio«nes de algunos fondos D. Gerónimo López Prieto y el Illmo Sr. D. Manuel

«Mimbela, Obispo de Guadalajara. Perseveraron los Padres luchando con la «escasez de las rentas y poco favorables disposiciones del terreno, hasta aho«ra pocos años, (4) que siendo Provincial el Padre Cristóbal de Escobar se «desamparó enteramente...»

Ampliaremos las anteriores noticias, con los siguientes datos que nos

suministra el Dr. González en su ya citada obra.

El General D. Pedro Echebers recibió del Padre D. Gerónimo López Prieto la cantidad de tres mil pesos, obligándose á pagar capital y réditos á los padres jesuitas que iban á fundar un Colegio.

El mismo cura D. Gerónimo López Prieto (5) hizo cesión en favor de la Compañía de Jesús, del Colegio Seminario, y de la Iglesia de San Fran-

cisco Javier, à él contigua con todos sus ornamentos y alhajas.

El antes mencionado General Echebers se obligó á dar á los jesuitas, para el Colegio, mil pesos; el Sargento Mayor D. Pedro Guajardo, mil cabras y quinientos carneros, y el General D. Francisco Baes Treviño, mil pesos y

toda la cal que se necesitara para la fábrica del Colegio.

En Diciembre de 1731, el Rector del Colegio de los jesuitas se presen-

tó al Teniente de Gobernador D. Miguel Cantú, pidiendo que se vendieran en subasta pública las haciendas que había dado el padre Calancha y Valenzuela á la Compañía, porque se le había ordenado dejar el Colegio y volverse á México. No se llevó, por entonces, á efecto la venta, porque el Rector recibió contra orden. Pero quince años después, el 1º de Febrero de 1746, el último Rector de la residencia de los jesuitas en Monterrey, el Padre D. Juan José de Nava, vendió en público remate la hacienda de San Francisco Javier, (6) en diez mil pesos, al General D. Francisco Ignacio Larralde. Los Padres López Prieto y Calancha y Valenzuela habían muerto para entonces, de manera que, ya nadie ocupó el Colegio con la esperanza de que volvieran los padres jesuitas, y éste se arruinó por completo.

En 1816, siendo Comandante General de las cuatro Provincias internas de Oriente, D. Joaquín Arredondo ocupó el abandonado Colegio, porque dijo, que era de las temporalidades de los jesuitas, y por lo tanto del Rey; y mandó construir el Palacio de Gobierno (que es el actual.) El terreno restante, de que no dispuso Arredondo, lo hizo solares el Ayuntamiento y lo mer-

cedó à los vecinos que lo pidieron.

Desde la ida de los jesuitas en 1746, comienza la decadencia de la instrucción pública y privada en el Nuevo Reino de León; no sòlo de la secun-

trucción pública y privada en el Nuevo Reino de León; no solo de la secundaria, sino también de la primaria; llegando á tal extremo que, cuarenta y cuatro años después, el Gobernador D. Manuel Vaamonde (7) se lamentaba de que, habiendo muerto en Cerralvo un Regidor, no podía sustituirlo, porque no había uno solo que supiera leer, en aquella Villa.

El renacimiento de la instrucción secundaria en el Nuevo Reino de León se debe, en mucho, á la particular iniciativa de la insigne matrona Doña Leonor Gómez de Castro; la que al morir, en el año de 1767, dejó seis mil pesos destinados exclusivamente á la fundación y sostenimiento de una cátedra de Gramática Latina, que debería establecerse en Monterrey.

«En el mismo año, dice el Dr. González, (8), se trajo de México un buen «maestro de escuela; y por este tiempo también, se comenzó á enseñar filo-

⁽²⁾ Oblatos de San Ambrosio—Congregación de Sacerdotes seculares; la que fué aprobada por Gregorio XIII, quien los destinó principalmente á las misiones, á servir curatos y á dirigir colegios y seminarios.—(NOTA DEL AUTOR).

⁽³⁾ Monterrey fué declarada Ciudad Metropolitana el 20 de Septiembre de 1596, por Don Diego de Montemayor; lo que parece ignoraba el Padre Alegre.—[Nota del Autor.]

⁽⁴⁾ El Padre Alegre tenía concluidos y preparados para la prensa dos tomos de su obra, cuando fué appulsado de Mérica con los derejos isquitas, en el año de 1767 — [Norta pel AUTOB.]

fué expulsado de México, con los demás jesuitas, en el año de 1767.—[Nota del Autor.]

(5) Fué cura de 1701 á 1718, según González.—[Nota del Autor.]

(6) Esta hacienda estaba situada en el Valle de Santiago de las Sabinas; hoy Sabinas Hidal-

⁽⁷⁾ Entré al Gobierno en 1789, y fué reemplazado por D. Simón Herrera y Leyva en 1795.
(8) Obra antes citada.

«sofia y retórica, en el convento de San Francisco, por su Guardián, que lo «era entonces Fray Cristóbal Bellido Fajardo.»

La Cátedra de Gramática Latina se estableció en 1768, bajo el Magisterio del Br. D. Juan José Paulino Fernández de Rumayor; y al cuidado y di-

rección del Dr. D. Antonio Martínez, cura de Monterrey (9). En 1792, vino à Monterrey el 3er. Obispo de Linares, Dr. D. Andrés Ambrosio de Llanos y Valdés, (10) quien fundó un Colegio Seminario al que se agregó la Cátedra de Gramática Latina establecida por la Sra. Gómez de Castro.

Este Seminario fué el único plantel de Instrucción secundaria que hubo por más de medio siglo en las cuatro Provincias internas de Oriente.

El primer Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, decretó con fecha 5 de Mayo de 1825, la formación de un Colegio de Abogados; y en el mismo decreto, determinó la manera de cómo el Seminario Conciliar debía conferir los grados menores á sus alumnos, en virtud del decreto del Congreso Nacional, de fecha 13 de Octubre de 1823; y, para lo que, ordenaba se arreglara en un todo á los Estatutos de la Universidad de Guadalajara.

El decreto del Congreso General arriba citado, dice: «El Soberano Con-«greso mexicano decreta: 19 Entre tanto se sanciona el plan general de estu-«dios, se concede la facultad de establecer cátedras de derecho natural, civil «y canónico á todos los colegios de la Nación, que no las tengan, bajo las re-«glas que se dieron al Seminario de Valladolid, y demás leyes vigentes. «2º Así mismo podrán, á excepción de los de México y Guadalajara, conferir «cada cual á sus alumnos todos los grados menores, adoptando para este efec-«to los estatutos de las universidades de la Nación.»

Estas disposiciones del primer Congreso Constitucional del Estado de

Nuevo-León, no dieron resultado práctico alguno.

Comprendiendo nuestros mandatarios la necesidad de crear una Universidad, ó cuando menos un Plantel que tuviera carácter de tal; pues era sobremanera gravoso ir hasta México á solicitar y obtener los grados mayores en Teología y Derecho, el Congreso del Estado dió con fecha 28 de Abril de 1826 el decreto provisional número 104, que sancionó con fuerza de ley el 14 de Mayo de 1827, por el que, se habilitaba al Seminario Conciliar de Monterrey, para conferir «los grados mayores de Teología y Derechos» que solo se obtenían en universidades aprobadas; sujetándose en todo á las constituciones de la Universidad de Guadalajara.

Las anteriores disposiciones de nuestros legisladores, facultando al Seminario Conciliar para que confiriese grados mayores, son prueba irrecusable de que ya, en dicho Instituto, se cursaban todas las materias que, en aquella época, constituían la instrucción secundaria ó lo que se llamaba entonces, facultad menor. De manera que, para el año de 1829, Monterrey contaba con una Escuela o Colegio solidamente establecido, donde se obtenía la necesaria instrucción secundaria o preparatoria para las carreras superiores de Teología y Jurisprudencia.

El 27 de Febrero de 1826, siendo Gobernador D. José Mª Parás, el Congreso del Estado dió un decreto provisional que fué sancionado con fuerza de ley el 7 de Abril de 1829; gobernando D. Joaquín García; dicho decreto traía las prevenciones siguientes:

"Instrucción Secundaria."

«34.—Si con el tiempo hubiere algún bienhechor que quiera fundar en «la Capital ó en algún pueblo del Estado alguna cátedra de Agricultura, de «Economía rural y doméstica, de Química, de Botánica, de Mineralogía, de «Oriptognosia, Anatomía, Economía Política, Derecho de Gentes, ú otra «ciencia útil, será declarado benemérito del Estado y se colocará su nombre «ó su retrato en el lugar de su establecimiento.»

«35.—Cuando el Estado tenga posibilidad, dotará la enseñanza de aquellos ramos más necesarios á la conservación de la vida del hombre, y más

útiles à darle o facilitarle medios de subsistencia y de riqueza.»

«36.—Por lo pronto se establecerá en el Hospital |con la anuencia de la autoridad bajo que subsiste] un profesor médico, cirujano, virtuoso, de talento, aplicación, práctica y crédito, dotado con ochocientos pesos anuales, y se verá si el Ayuntamiento de esta Ciudad, por la utilidad que ella percibe más que otro algún lugar del Estado, puede asignarle otros doscientos

«37.—Señala las obligaciones del Profesor de Medicina y cirujía.

«39.—La enseñanza que se da en el Seminario, de Lengua latina, de Retórica y poética, de Geometría, Aritmética y Algebra, de Filosofía, Teología y Derechos, no puede ser mejor.»

40.—Previene que se observe religiosamente el decreto número 89, de fecha 6 de Abril de 1826; el que ordena: «1° Que cuiden los Ayuntamientos «de que en las escuelas de primeras letras, lean los niños por la Constitución. «2° Que los curas párrocos y sus tenientes en sus ayudas de parroquias, ex-

«pliquen oportunamente la Constitución en sus doctrinas.»

41.—Previene que se tengan, si es posible, «en las escuelas, aulas de «estudio, salas constitucionales, sociedades y demás establecimientos de ins-«trucción primaria ó secundaria» alguna buena colección de mapas geográfi-«cos, y «un ejemplar de la gran estampa de la Historia Universal trabajada

Como se vé, este decreto en su artículo 39 viene á comprobar lo que antes hemos dicho; que Monterrey contaba, ya para ese tiempo (1827), con una escuela de instrucción secundaria, á la altura de las mejores que había

entonces en el país.

El 12 de Febrero de 1830, gobernando el mismo D. Joaquín García, la Legislatura del Estado dió un decreto provisional, en el que se determinaba lo que era necesario para obtener los títulos de Bachiller de Claustro Pleno y de Abogado.

Siempre atendiendo al sostenimiento y desarrollo de la Instrucción secundaria, nuestra Legislatura, por decreto de 14 de Septiembre de 1835, «concede al Seminario de Monterrey mil pesos anuales que se extraerán del «Tesoro del Estado, por tercios adelantados, y se entregarán á la autoridad

«eclesiástica que cuidará de su inversión.»

A partir de esta época, la instrucción preparatoria queda estacionaria, recibiéndose en el Seminario Conciliar de Monterrey, sin interrupción alguna, en lo general; y si sufriendo solamente algunas ligeras modificaciones en las materias de enseñanza, ya suprimiendo algunas ya agregando otras muchas, ó ya dándoles mayor ó menor extensión, según las necesidades provenidas del número de alumnos ó de la aptitud de los Profesores.

Considerando insuficiente, como lo era, la enseñanza que se daba en el Colegio Seminario de esta Capital; la Legislatura del Estado expide, el 16 de Febrero de 1852, un decreto en el cual previene que: «En los quince pri-«meros d'as del próximo mes de Marzo, la Junta Directiva de Instrucción

⁽⁹⁾ En esta cátedra comenzó sus estudios el famoso Padre D. Servando Teresa de Mier. (10) Primer Obispo de origen mexicano.

«Pública formará y presentará por conducto del Gobernador, para su exa-«men y aprobación, un proyecto sobre erección de un Colegio Civil, y funda-«ción de una Biblioteca Pública, proponiendo arbitrios para cimentar fondos «suficientes al efecto.»

El plazo fijado à la Junta Directiva de Instrucción Pública, fué prorrogado por el Congreso el 15 de Marzo, hasta el 15 de Abril de ese mismo año.

No hemos sabido que se cumpliera jamás con el anterior acuerdo de la Legislatura de Nuevo-León; pues en ninguna parte hemos encontrado documento alguno, presentado al Congreso por conducto del Gobernador del Estado, (que lo era entonces Don Agapito García) referente al proyecto de erección de un Colegio Civil ó fundación de una Biblioteca Pública. Creemos que la causa principal por la que dejara de cumplirse, y hasta se olvidara el decreto antes mencionado, fué la contínua agitación política en que entonces se encontraba el Estado.

Después de promulgada la Constitución de 1857; y cuando los Estados de Nuevo-León y Coahuila formaban uno solo, del que era Capital la ciudad de Monterrey, y su Gobernardor D. Santiago Vidaurri; la Legislatura dió un decreto, con fecha 4 de Noviembre de 1857, cuyo artículo 1 decía lo si-

«Se faculta al Ejecutivo para que á la mayor posible brevedad, proceda «á establecer un Colegio Civil de instrucción pública, en el local que juzgue «más conveniente y á propósito para el efecto.

Los demás artículos de este decreto de fundación del actual Colegio Civil del Estado, señalaban los fondos para el mismo; y ordenaban que tales fondos fuesen recaudados por la Tesorería General, llevando de ellos, cuenta por separado.

La atención del Gobierno del Estado, dedicada exclusivamente á reunir el mayor número posible de elementos, para combatir al partido reaccionario en la sangrienta y gloriosa guerra de tres años; obligó á Vidaurri á no dar debido cumplimiento al decreto antes mencionado. Sin embargo, pensando en llevar siempre á cabo tan noble y benéfico decreto; dispuso que se comenzaran los trabajos del edificio, que hoy alberga á los jóvenes cursantes de las materias de enseñanza secundaria, y que es conocido con el nombre de Colegio Civil.

En el año de 1859 tuvo lugar en el Estado de Nuevo-León y Coahuila una revuelta política, que dió por resultado la caída de D. Santiago Vidaurri, y que ocupara su lugar en el Gobierno, el General D. José Silvestre Aramberri. Este progresista Gobernador, penetrado de lo importante que, para el porvenir del Estado, era la realización del decreto de 4 de Noviembre de 1857, dispuso que se le diera cumplimiento; para lo que expidió el decreto respectivo el 30 de Octubre de 1859.

En la parte de ese decreto, relativa á la enseñanza preparatoria, se señalaban como materias de estudio, divididas en dos períodos, las siguientes:

Periodo de Latinidad.

Primero y segundo años:—Gramática Castellana y Latina.

Periodo de Filosofia.

Primer año:—Psicología, Lógica, Metafísica y Filosofía Moral.—Idioma francés.

Segundo año:—Matemáticas, Cronología y Geografía.—Idioma francés. Tercer año:—Física experimental, Cosmografía y Nociones de Química.—Idioma inglés. En el art. 14, se prevenía, que el Director y Profesores dieran academias extraordinarias de Historia Universal y particular de México, y Literatura.

El art. 27 decía á la letra: «El Colegio se instalará en la casa episcopal «de esta Ciudad, mientras se concluye el edificio que se está construyendo al «efecto.»

El 32 disponía, que se trasladaran al Colegio las becas de dotación del Estado, que había en el Seminario.

La misma ley autorizaba el que hubiese alumnos internos y externos. La casa episcopal á la que se refería el art. 27, es hoy el Palacio Arzo-

bispal, sito al costado Sur de la Catedral.

Todo se hizo como lo ordenaba el decreto del Sr. Aramberri; y el 5 de Diciembre de 1859 se abrieron las cátedras del nuevo Colegio, con setenta alumnos de facultad menor y mayor; ésto es, cursantes de estudios preparatorios, y de Jurisprudencia y Medicina.

De manera que, el 5 de Diciembre de 1859, quedaba definitivamente fun-

dado el Colegio Civil del Estado de Nuevo-León.

El cuadro de Profesores y empleados del nuevo Colegio, por lo que respecta á la enseñanza secundaria, lo formaban las personas siguientes:

Director.—Lic. D. José de Jesús Dávila y Prieto. Secretario.—Lic. D. Jesús Mª Aguilar. Tesorero.—Dr. D. Ignacio de la Garza García.

Profesores de Latinidad:

De 1^{er.} año.—D. Narciso Dávila.

" 2° " —D. Rafael Salinas.

Profesores de Filosofía.

De 1er. año.—No hubo por falta de alumnos.

" 2° " —Lic. D. Bruno Garza.

" 3^{er.} " —No hubo por falta de alumnos.

CÁTEDRAS ACCESORIAS.

Profesor de francés.—Dr. D. Francisco González Carrasco.

" inglès.—Mr. Carlos Mayhen.

" Dibujo.—D. José Mª Zambrano.

" Gimnástica.—D. Manuel P. Gómez.

Portero.—Pedro Rivera.

Las cátedras de Dibujo y Gimnástica comenzaron á darse en este año, aunque no habían sido prescritas por el decreto de Octubre.

En el mes de Agosto de 1860 se suspendieron las cátedras y tuvieron lugar los exámenes, que en lo general demostraron, que los alumnos habían aprovechado los ocho meses que tuvieron de estudios; como lo prueban las calificaciones que merecieron.

Para que se tenga una idea de los primeros pasos que dió el Colegio Civil, después de su fundación, repetiremos aquí lo que nos ha dicho el decano de los actuales Profesores de dicho Colegio, Sr. D. Antonio Buentello, que era entonces alumno del nuevo Instituto. «La marcha del Colegio en «este año (1860) se notó lenta y pesada, advirtiéndose, generalmente, un desaliento profundo, no sólo en los alumnos, sino también en los profesores; «tal desaliento se explicaba fácilmente al tenerse en cuenta las adversas cir-